

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de 2014, reunidos en la 13ª sesión del Consejo Consultivo de la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación los representantes miembros del Consejo: **Dra. Marta COLUSSI (CHACO), Lic. Gonzalo VALDÉS (MENDOZA); Dra. Marisa GRAHAM (SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA); Dr. Domingo FERNANDEZ (SANTA CRUZ); Dra. Magaly KALHAWY (LA PAMPA); Dra. Verónica MIGUEZ (CORRIENTES); Dr. Maximiliano BENITEZ (ENTRE RÍOS); Dr. Ernesto DOUTHAT (SALTA); Dra. Isabel VAN DER WALT (NEUQUÉN); Dra. Aida DAJER (JUJUY); Lic. Silvia NESPEREIRA (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES); Dra. Liliana JORDAN DE VIVIANI (SAN JUAN); Dra. María Elena QUELAS (MISIONES); Lic. Mariana STORERO (SANTA FE); Dr. Atilio ÁLVAREZ (COMISIÓN REDACTORA RESOLUCIÓN N° 1145 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN); Lic. Adriana TOURN (TIERRA DEL FUEGO); Dr. Gustavo HERRERO (DNRUA), como operadores del sistema a cargo de los Registros Únicos Jurisdiccionales que integran la Red Federal de Registros, plenamente convencidos que debe resguardarse el "Interés Superior del Niño", y los funcionarios comprometidos en la temática de la adopción, que han sido convocados: **Dra. María Cristina MARTÍNEZ CÓRDOBA (Defensora Pública de Menores e Incapaces ante las Cámaras Nacionales en lo Civil, Comercial y del Trabajo); Dra. Cecilia F. TOME (Directora de Promoción y Protección de Derechos de la Provincia de Buenos Aires); Dr. Sebastián GASTELLU (Subsecretario - Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires); Dra. Silvia MANRIQUEZ (Directora del Registro de la Provincia de Santa Cruz); Dra. Mirta LAPAD (Asesora General de Incapaces de la Provincia de Salta); Dr. Alejandro FERRETTO (Juez de Familia de Ushuaia en representación del Superior Tribunal provincial); Dra. Ana Mabel SANCHEZ (Asesora Jurídica del Registro de la Provincia de Tierra del Fuego); Dr. Federico GORCHS VILCHEZ (Coordinador del Registro de San Luis).** CONSIDERANDO imperioso brindar un mensaje claro, preciso y contundente para**

todos los involucrados en el proceso de adopción y para la sociedad. Atentos a que se cuenta en la República Argentina con un marco normativo que garantiza la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes. **CONVENCIDOS** que los operadores, encargados de aplicarlo, deben velar por su resguardo. **RESALTANDO** que desde la Red Federal de Registros se implementan acciones concretas para garantizar dichos derechos, en particular el derecho a la identidad, al origen y a desarrollarse y crecer en el seno de una familia. **CONCORDANDO** en la transparencia que debe regir el proceso de adopción, y teniendo en cuenta que las **guardas de hecho con fines adoptivos** atentan contra los bienes jurídicos mencionados. **AMPLIANDO** la recomendación obrante en el acta de fecha 8 de Junio de 2012 en la 9ª Sesión de este Consejo de "NO INSCRIBIR A PERSONAS QUE DETENTEN CON ANTERIORIDAD GUARDAS DE HECHO CON LA INTENCIÓN DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN", se aclara que el término *inscribir* debe entenderse como *admitir*. Asimismo, se propone: 1) **DISPONER** la BAJA e incluir como PROYECTO NO VIABLE - una vez tomado conocimiento- a las personas inscriptas y admitidas que detentasen una guarda de hecho con fines adoptivos sin haber sido seleccionadas previamente a través del procedimiento establecido en la ley nacional 25.854 y respectivas normas locales. 2) **ABOGAR** por incluir en el Proyecto de modificación del Código Penal de la Nación, la tipificación y sanción de estas conductas, incluyendo a los intermediarios, profesionales y guardadores, contemplando la situación de los progenitores y su familia de origen. 3) **ALENTAR** la sanción del Proyecto de Unificación y Reforma del Código Civil y Comercial de la Nación, en lo que respecta al resguardo de los derechos invocados en la presente. **EN VISTAS** de las conclusiones que emanan del análisis de los precedentes jurisprudenciales sobre "casos de entregas directas, guardas de hecho y restituciones", **SURGE** que mediante la intervención oportuna del Estado y la toma de decisiones en un "plazo razonable", fue y es posible el restablecimiento de los derechos vulnerados, frente a guardas de hecho generadas como presupuestos para una futura guarda con fines adoptivos. **Por todo lo expuesto, los presentes: ACUERDAN el absoluto RECHAZO a las prácticas conocidas como "guardas puestas", "guardas de hecho" o pactos de**

"entrega directa" convalidadas o no desde cualquier ámbito institucional, administrativo o judicial, que reduzca a los niños, niñas y adolescentes a la condición de objetos de transacción -onerosa o gratuita- a través de mecanismos irregulares o ilegales de un modo más o menos organizado, práctica absolutamente lesiva de la persona y de sus derechos humanos fundamentales. Por último, sabida la relevancia que tendrá la difusión de lo aquí recomendado, los presentes asumen el compromiso de promover su publicación por los medios y en los ámbitos que entiendan relevantes. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes Junio de 2014.-----